***ACUERDO DE SERVICIO DE POLINIZACIÓN***

Este ACUERDO, hecho el, \_\_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ de 20\_\_\_\_\_\_\_, entre \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ domiciliado en \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_

(Ciudad) (Departamento) (Código postal)

el productor del cultivo a ser polinizado, referido desde ahora como **el PRODUCTOR**, y,

\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_domiciliado en \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_

(Ciudad) (Departamento) (Código postal)

el apicultor quién proporcionará las abejas para el servicio de polinización, referido desde ahora como **el APICULTOR**, acuerdan lo siguiente:

1. ***EL PRODUCTOR por este medio acuerdo las siguientes condiciones:***

1). El pago de $\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ por colmena, totalizando la suma de $\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ por el servicio de polinización de \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ hectáreas de \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ (Cultivo) ubicado en \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_de acuerdo a lo siguiente:

OPCIÓN A: Comenzando el/antes del \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_del 20\_\_\_\_\_ y terminando el/después del \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ 20 \_\_\_\_ ó,

OPCIÓN B: Comenzando al momento que \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ (ej. comienzo de floración, 10 ó 20% de flores) y terminando al momento que \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ (ej. 90% de las flores marrones, menos de 10% de flores), lo determina el PRODUCTOR.

El PRODUCTOR deberá notificar al APICULTOR al menos \_\_\_\_\_ [[1]](#footnote-1) horas antes de cuando él estime que las colmenas deben ser traídas al cultivo.

2). El pago al APICULTOR será realizado en las siguientes etapas y proporciones, \_\_\_\_\_\_\_\_\_[[2]](#footnote-2) del monto acordado cuando el acuerdo es firmado; \_\_\_\_\_\_2 cuando las abejas son trasladadas al cultivo; y \_\_\_\_\_\_ 2 dentro de los \_\_\_\_\_[[3]](#footnote-3) días después de la cosecha del cultivo.

3). Si algún agroquímico será aplicado de forma terrestre o aérea en el cultivo o en un entorno de \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_[[4]](#footnote-4) km de la localización de las abejas, el PRODUCTOR o quién este designe como persona de contacto, notificará al APICULTOR al menos \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_1 horas antes de que el agroquímico sea aplicado. El modo de notificación será por teléfono o personal directamente con el APICULTOR ó por mensaje (SMS, WhatsApp) con respuesta de confirmación de recibo del APICULTOR.

4). El PRODUCTOR deberá requerir que el APICULTOR mueva o realice otras acciones que este entienda convenientes cuando se vaya a aplicar un agroquímico en el cultivo y el APICULTOR definirá si mueve las colmenas o realiza otras acciones de acuerdo al riesgo que presente esa actividad, el PRODUCTOR deberá pagar al APICULTOR $\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ por cada colmena que saque del cultivo, y $\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ por cada colmena que vuelva a traer al cultivo, dicho monto se pagará junto al último pago estipulado en el punto 2) Sección A de este contrato.

5). El PRODUCTOR acuerda compensar al APICULTOR un valor de $ \_\_\_\_\_\_\_\_ por cada colonia dañada por operaciones de fumigación sobre las cuales el PRODUCTOR tiene control, incluyendo aplicaciones aéreas en potreros adyacentes. Otras compensaciones que se darán al APICULTOR son por perdidas de colmenas debido al derribo de las mismas por maquinaria, vehículos y/o ganado. La compensación al APICULTOR será de $\_\_\_\_\_\_\_ por la pérdida de una colonia y de $ \_\_\_\_\_\_ por la destrucción total de una colmena, dicho monto se pagará junto al último pago estipulado en el punto 2) Sección A de este contrato.

6). El PRODUCTOR acuerda hacer un conteo, o tener un conteo realizado por quien el designe de las colmenas de abejas colocadas en la ubicación acordada dentro de los \_\_\_\_\_\_\_ días posteriores a que las mismas hayan sido colocadas de forma de comprobar que el número de colmenas estipuladas han sido instaladas. El APICULTOR puede estar presente en dicha inspección si él lo solicita.

7). El PRODUCTOR deberá proveer una adecuada, no-contaminada fuente de agua disponible para las abejas, a no más de 600m de las colmenas, durante todo el tiempo que las mismas estén ubicadas en el cultivo, la misma debe permanecer en la misma ubicación durante la duración del presente contrato.

8). El PRODUCTOR deberá proveer adecuados caminos de acceso al campo a ser polinizado.

9). El PRODUCTOR acuerda asumir la responsabilidad por picaduras de abejas que puedan suceder mientras las mismas estén ubicadas en el campo indicado en el contrato.

1. ***El APICULTOR por este medio acuerda las siguientes condiciones:***

1). El APICULTOR deberá proveer \_\_\_\_\_\_\_5 colmenas por hectárea en \_\_\_\_\_\_ hectáreas del cultivo anteriormente indicado, y por el valor establecido.

2). El APICULTOR deberá colocar las colmenas en la ubicación del campo(s) como lo requiera el PRODUCTOR. La distribución de las colmenas será \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_.6

3). Con el debido respeto a la propiedad del PRODUCTOR, el APICULTOR deberá cuidar y mantener adecuadamente las colonias de abejas utilizadas en este contrato, disponiendo para ello los equipos de apicultura necesarios, transporte y personal, que permitan mantener las colonias en adecuadas condiciones para polinizar.

4). Todas las colonias puestas por el APICULTOR deberán tener un mínimo de fortaleza. El PRODUCTOR se reserva el derecho de Inspeccionar (él mismo) ó contratar los servicios de un Inspector Certificador de Apiario, de manera de evaluar la fortaleza de las colonias de acuerdo con los parámetros descritos en el ANEXO 1. Esta inspección deberá ser realizada dentro de los \_\_\_\_\_\_ 7 día(s) después que las colonias se colocaron en el cultivo a polinizar.

5). Si el APICULTOR falla en traer el número de colmenas especificado en este Acuerdo, o, si las colonias no alcanzan los estándares mínimos de calidad requeridos como se estableció en este Acuerdo, o, si el APICULTOR no cumple en traer las colmenas en la fecha acordada, el APICULTOR acuerda pagar al PRODUCTOR por daños y perjuicios del incumplimiento, el valor del servicio por colmena acordado, que él no instaló; no trajo en la fecha establecida; o, que no cumplieron con los requerimientos de calidad establecidos. Sin embrago, estos daños y perjuicios no serán ejecutados si la totalidad de las colonias a la calidad acordada son instaladas dentro de los \_\_\_\_\_\_\_\_\_ 7 días previstos inicialmente para realizarlo.

6). Al ser notificado según se establece en el párrafo 3 de la Sección A sobre la inminente aplicación de un agroquímico a \_\_\_\_\_\_\_\_4 km(s) de la ubicación de las colmenas, el APICULTOR deberá tomar acciones inmediatamente para mover, o proteger sus abejas del agroquímico que se aplicará. Si el APICULTOR decide dejar sus abejas en el mismo sitio sin previo aviso, él no podrá culpar al PRODUCTOR de algún daño que pueda ocurrirles a las abejas y/o a las colmenas debido a la aplicación del agroquímico.

7). El APICULTOR deberá retirar las colmenas del cultivo en los \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_7 días siguientes a la terminación de este Acuerdo; de lo contrario acuerda pagar $ \_\_\_\_\_\_\_\_\_ por colmena por día por cada día que sobrepase el \_\_\_\_\_\_\_ 7 día posterior a la terminación del Acuerdo, salvo que haya un acuerdo por escrito entre el PRODUCTOR y el APICULTOR que permita la permanencia de las colmenas en el cultivo.

5 En el ANEXO 1 se sugieren número de colmenas por hectárea según cultivo.

6 Dependiendo del cultivo, la distribución puede ser en grupos pequeños o medianos ubicados equidistantes, ó en grupos grandes, dentro o en los bordes del cultivo.

7 Un número adecuado de días serían cinco (5).

1. **ARBITRAJE**
2. Cualquier diferencia que resulte de la interpretación o aplicación de este acuerdo, de ser posible, se solucionará por la vía de la negociación directa, mediante una discusión franca y fehaciente entre las partes.
3. En caso de no alcanzarse un acuerdo que haga posible conciliar las diferencias o controversias, estas serán resueltas definitivamente mediante arbitraje.
4. Cada parte renuncia a sus derechos de ulterior apelación o reparación ante cualquier corte o tribunal, excepto solamente con la finalidad de obtener una sentencia con respecto a cualquier concesión otorgada por el arbitraje, que podrá ser interpuesta ante cualquier corte o tribunal con jurisdicción competente.
5. Las partes convienen en que las costas y gastos externos de los procedimientos de arbitraje serán afrontados de acuerdo con lo indicado por el tribunal arbitral. Si el tribunal arbitral no reglamenta este punto, entonces dichas costas y gastos serán afrontados de manera equitativa por ambas partes.

D). Este Acuerdo, y apéndices anexado al mismo, constituirán la totalidad y completará el Acuerdo entre las partes. Toda modificación que se haga a este acuerdo deberá ser mutuamente acordada por escrito y firmada por las partes para tener validez.

Firmado en \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_, Departamento de \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_,

el \_\_\_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_, 20 \_\_\_\_\_.

\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_

(Productor) (Apicultor)

\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ ­\_\_\_\_ \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_

(Dirección) (Dirección)

**ANEXO 1:**

Las colmenas a colocar en el cultivo con el objetivo de polinización deberán cumplir con las siguientes características:

* Colmenas con Reina nueva
* Población de al menos 30.000 abejas sanas
* 4 a 6 cuadros con cría (> 50% ocupado con cría) en todos sus estados
* Al menos 8 cuadros con abejas
* 1 ó 2 cuadros con miel
* Las colonias no deberán estar en estado de enjambrazón.

Número mínimo sugerido de colmenas por hectárea con las características anteriormente indicadas por cultivo:

* Lotus: 2 a 3
* Alfalfa: 4 a 6
* Trébol blanco: 2 a 3
* Trébol rojo: 3 a 4

1. Una notificación normal serían (48) horas. [↑](#footnote-ref-1)
2. Una distribución posible del pago sería en tercios iguales (1/3); (1/3); y (1/3). [↑](#footnote-ref-2)
3. Un número adecuado de días sería diez (10). [↑](#footnote-ref-3)
4. 4 Un número adecuado de kilómetros sería dos o tres (2 o 3). [↑](#footnote-ref-4)